



RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 1721-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.

San Marcos,

26 SEP 2022

Visto:

El Memorandum N° 728-2022-REG.CAJ.DRE/UGEL"SM" /JP y demás documentos que se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente MAD N° 6887123, la recurrente **Olga Yhanett Velásquez Acosta** Directora de la Institución Educativa N° 821260- Caruaconga, del distrito José Sabogal, provincia de San Marcos, solicita a la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, Licencia con Goce de Haber por Enfermedad, a partir del 20 de setiembre al 04 de octubre del 2022;

Al respecto, el artículo 71º de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, establece: "La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días", en ese mismo sentido, mediante Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU, de fecha 26 de abril del 2021, se resuelve aprobar el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial" (en adelante la Norma Técnica), la misma que tiene como objetivo, establecer los procedimientos para el goce de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores nombrados y contratados de instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva y de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, y demás normas aplicables;

Que, la citada Norma Técnica en su numeral 5.5.1, respecto a la Licencia por Incapacidad Temporal establece: "Es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) que acredite una incapacidad temporal", asimismo, el numeral 5.5.3 de la misma Norma Técnica establece: "Se acredita con el CITT o el CM por los primeros veinte (20) días en el año, de acreditarse con el CM, se debe adjuntar la receta médica, el recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida y el recibo de compras de la medicina adquirida. A partir del día veintiuno (21), se acredita necesariamente con el CITT", en el presente caso, el recurrente ha cumplido con adjuntar el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) emitido por ESSALUD Cajamarca, en tal sentido, se evidencia que cumple con las formalidades establecidas, lo cual permite colegir que la solicitud presentada resulta procedente;

Que, con Proveído N° 219-2022-REG.CAJ.DRE/UGEL"SM"-BP, el Responsable de la Oficina de Bienestar de Personal de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, sugiere la emisión de proyecto de resolución, concediendo licencia con goce remunerativo por enfermedad, a partir del 20 de setiembre al 04 de octubre de 2022, a favor del recurrente;

Que, mediante Memorandum del visto, el Jefe de Personal de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, dispone elaborar el proyecto de resolución autorizando la licencia solicitada;

Estando a lo aprobado por el Despacho Directoral, lo visado por los Jefes de las diferentes Oficinas de la UGEL San Marcos; y

De conformidad con la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; la Resolución Ministerial N° 176-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para Organización y Funcionamiento de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente, la Licencia con Goce de Remuneraciones por Enfermedad, al personal que se indica:



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 1721-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.

No. Ord.	APELLIDOS Y NOMBRES	CON GOCE		FORMA DE PAGO		Informe B.P
		DEL	AL	Paga Empleador (Días)	Paga ESSALUD (Días)	
02	Olga Yhanett Velásquez Acosta, Directora de la I.E N° 821260 – Caruaconga, del distrito José Sabogal, provincia de San Marcos. CITT. CCMP A- 244-00015877-22	20/09/2022	04/10/2022	15	----	219

ARTÍCULO 2º.- PUBLÍQUESE, que los responsables de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, en atención al artículo 6° y 15° de la Directiva N° 001-2017-PCM/CGP "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar de la Administración Pública" procedan a **PUBLICAR**, el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia de la UGEL San Marcos en el plazo de cinco (05) días, conforme a las normas legales acotadas.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, notifique a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes, de acuerdo al TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. No. 004-2019-JUS.



Regístrese y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO

Mg. WILMER ROSEBEL VASQUEZ CUBAS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
UGEL 310 - SAN MARCOS

WRVC/DIR
HMP/OA
SECM/OPDI
TSM/OAJ
CMAM/OPER
NFV/PROY
Tiraje: 12
Proy. 1721-2022



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

[Handwritten signature]
Dr. NOELLA FERNANDEZ VILLARROEL
ENCARGADA DE LA OFICINA DE PROYECTOS
UGEL SAN MARCOS